

**TRIBUNAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATAN**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA
ACTUARIA**

**LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2014**

No	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL QUEJOSO	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
1	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2010/2013	GABRIEL GUILLERMO MOLINA VÁZQUEZ	TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	08/12/2014	<p>Mérida, Yucatán a ocho de diciembre de dos mil catorce. -----</p> <p>VISTA la cuenta que antecede, tiénese por presentado al Ciudadano GABRIEL GUILLERMO MOLINA VÁZQUEZ, mismo que comparece en autos del expediente 210/2013 como parte actora, con su promoción a la que se acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito en el Estado en turno, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, FIRMADA EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, en que se terminó de transcribir, emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, integrado por los Magistrados Licenciados en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, María Guadalupe González Góngora y José Jesús Mateo Salazar Azcorra, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por el propio Gabriel Guillermo Molina Vázquez, en contra del Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida, atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán y señalando como tercero perjudicado al Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA AL TERCERO INTERESADO, QUE LO ES: EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al multicitado <i>Tribunal Colegiado</i>, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 210/2013, rindiéndose asimismo el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----</p> <p>Seguidamente, tiénese por presentado al Arquitecto Federico José Sauri Molina, Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, con su memorial de cuenta y documentación anexa, la cual deberá glosarse al expediente de ejecución que en este propio acuerdo se ha ordenado formar, dado que su pretensión va encaminada precisamente a informar a este Órgano Jurisdiccional Local, de las actuaciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la sentencia de diez de febrero de dos mil catorce, firmada el veinte de junio de dos mil catorce, contra la que ha sido interpuesto el Juicio de Amparo Directo referido en párrafos precedentes. En consecuencia, el Secretario de Acuerdos del Tribunal emisor de la sentencia ahora combatida, Licenciado Remigio Jesús Xool Chan, <u>deberá proceder a certificar una copia del memorial y documentación anexa exhibidos por el Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida</u>, para que tal certificación forme parte del expediente a remitir al Tribunal Colegiado al que corresponda conocer del Juicio de Garantías. Asimismo, en cuanto a la pretensión del ocurrente, de que se le tenga por presentado en tiempo dando cumplimiento a la sentencia, resérvese para ser determinado en el momento procesal oportuno, máxime que reconoce expresamente que aun se encuentra en vías de cumplimiento, al manifestar: <i>"De lo anterior se desprende que el procedimiento todavía no se encuentra concluido por lo que en el momento en que ello ocurra, esta Dirección remitirá los documentos pertinentes."</i> (Sic)-----</p> <p>Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, acuerdo número cuatro emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha diez de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año en curso, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. Rúbricas.-----</p> <p>SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON APOYO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO, EN VIGOR.</p>

Fin de la lista del 15 de Diciembre de 2014

LIC. LUIS FERNANDO COLLÍ COBÁ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.